
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 276/2023 penal, promovido por Gabriel Vázquez González, en contra de la sentencia de uno de abril de dos mil once, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3379/2010, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Carlos Alonso Rubio Rentería, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 7 de marzo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 549927)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla, con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 995/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada R.A.H.A. a través de su progenitora María Isabel Hernández Aguilar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Francisco Mario Marcial Joaquín, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control de la Región Judicial Centro, licenciado José Luis Campillo González, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en la causa penal 2606/2023/PUEBLA, radicada por el Juez de Control de la Región Judicial Centro. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintinueve de febrero de dos mil dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 549954)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Placido López Casildo, tercero interesado en el juicio de amparo 1284/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Aldo Adrián Luna Montes, contra actos del Juez de Control, adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Juan Carlos Malpica Aladro; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, primero de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
 Rúbrica.

(R.- 549962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

MARÍA GUADALUPE LUNA LEDEZMA.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por José Antonio Vázquez Torres, la cual se radicó con el número **667/2023**, contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada en el **toca penal 19/2022**, por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de marzo de 2024.
 La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 549973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Pral. 1207/2023
EDICTO.

HÉCTOR ORTIZ SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo número 1207/2023, promovido por Mario Alberto Flores Alarcón, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama el auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el cual se da por concluido el juicio de origen y se ordena el archivo como asunto totalmente concluido y se ordena notificar personalmente, así como la destrucción de todos los documentos existentes en el juicio 1147/2018 del índice del juez antes mencionado, y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Héctor Ortiz Sánchez, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas

partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 550065)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 539/2023, promovido por Xóchitl Yolanda Falcón Ávila, se ordena emplazar al tercero interesado Cuitláhuac Falcón Ávila y/o Cuitláhuac Guillermo Falcón Ávila, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la falta de emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado dentro del juicio de petición de herencia 238/1979 del índice de Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 550360)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo directo D-618/2023, promovido por JOSÉ HUMBERTO GUSTAVO REYES SANDOVAL, albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS REYES RAMOS, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 62/2021, se ordenó emplazar por edictos a LEÓN HUITZIL AHUATL y AMALIA MENDOZA LARA DE MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaria de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Nadia Saldaña Vicente

Rúbrica.

(R.- 550364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 159/2024, promovido por **Gilberto Vargas Contreras, por propio derecho**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada tercera interesada **Diana Hernández Ramírez**, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **266/2022** del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Diana Hernández Ramírez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
 Rúbrica.

(R.- 550374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TERCERO INTERESADO: CARLOS PÉREZ SANTIAGO.

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 1010/2023, promovido por Noé Bernardino Mendoza, contra la sentencia de **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, dictado dentro del toca penal 13/2022, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos al tercero interesado** Carlos Pérez Santiago, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio a través de quien legalmente la represente, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por **lista** que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
 Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 550388)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sarah Therese y Rebecca Meredith, ambas de apellidos **Nava Street**, en su carácter de deudas de **José Luis Nava Bolaños**, y/o su apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, irrevocable, **Virgilio Nava Bolaños**, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 115/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Daniel Evangelista Benítez, contra la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 1230/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario Varonil CP3 en San Juan del Río, Querétaro, como ejecutoras; donde les resulta el carácter de terceras

interesadas, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 550339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 108/2023
EDICTO.

Ofendidos identificados como Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 108/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por los quejosos Rafael Ramírez Hernández y Noé o Noel Esteban Rabaza Morales, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrada Presidenta

Ana Marcela Zatarain Barrett

Rúbrica.

(R.- 550399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 109/2023
EDICTO.

Ofendidos identificados como Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 109/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Roberto Quinto López, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrada Presidenta

Ana Marcela Zatarain Barrett

Rúbrica.

(R.- 550402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Ricardo Rieberling Espejel y Lizandra Abdelnour Mariscal.

En el juicio de amparo **2942/2023-III**, promovido por Grupo Inmobiliario Nabhu Gin, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado, contra los actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo de los Bravo y otra**, consistente en la falta de llamamiento al procedimiento de ejecución del laudo dictado en el juicio laboral **7/2019**, señalando como terceros interesados a **Ricardo Rieberling Espejel y Lizandra Abdelnour Mariscal**, y al desconocerse su domicilio, el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro** se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Jhonatan Edwin Barrera Ramos
 Rúbrica.

(R.- 550444)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

SISTEMAS CORPORATIVOS DE PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número **343/2021**, promovido por Federico Yanpool Gómez Aguilar con carácter de apoderado de Rosa Irene Gordillo del Águila, contra actos que reclama de la **Junta Especial Número 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Actuario de su adscripción**; por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de **treinta días** siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas**.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana** y en el **Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Judith Ventura Ávila
 Rúbrica.

(R.- 550547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
“YOANA NORIEGA MONTALVO”

En el amparo directo **1235/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Gustavo Vladimir Aguilar Cerón, endosatario en procuración de Medardo Julio Meneses González**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil **128/2023-III**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y

27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Yoana Noriega Montalvo**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificaran por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de marzo de 2024.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Lucila Osorio García

Rúbrica.

(R.- 550372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 666/2023-I, promovido por César Eduardo Ruiz García, contra la sentencia de diez de agosto de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 466/2015, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Beatriz Posadas Gómez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 550705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 396/2023-I, promovido por Osvaldo Ortiz Reyes, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 569/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Samuel Trejo Zúñiga**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 550707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
 Claudia Verónica Molina Cruz

Se hace de su conocimiento que Gever Díaz Magdonal, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de julio de dos mil veintidós, dictada por la Tribunal de Alzada Región 03, Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 28-A/2022, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 543/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de **quince días**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 550898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 51/2024, promovido por Hermenegildo Reyes Arjona, se ordena emplazar a los tercero interesados Luis Aarón Uc Coba y Sergio Puc Madera, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/22-2023/222.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de marzo de 2024.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal
 Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
 Rúbrica.

(R.- 550899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
 EDICTO

TERCERA INTERESADA:
 "B.A.C.F."

En el amparo directo **1076/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Aurelio Estrada Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **91/2023**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de

Amparo, se ordena emplazar por este medio a **B.A.C.F.**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de marzo de 2024.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 550377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PABLO POMPA GUADARRAMA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **168/2023** promovido por **PABLO GARFIAS ZARCO**, por propio derecho, contra el acto del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 22 de marzo de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
M. en D. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 550900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA.

Tercero interesado de iniciales L.A.H.A.

En el juicio de amparo **90/2024-V**, promovido por los **quejosos** Sergio Sánchez Olguín y Sergio Giovanni Sánchez Romero, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **La determinación de ocho de enero de dos mil veinticuatro, que negó a los quejosos la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, en la causa penal 625/2019; y su ejecución.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 11 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Claudia Ramos González
Rúbrica.

(R.- 551148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 536/2023, promovido *por Tomas Vázquez Torres, contra acto(s) de la autoridad señalada como "Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Legislación y Dictámenes Maestro Juan Nelson Arce Vázquez"*, consistente en la "resolución de quince de marzo de dos mil veintitrés, por la que se determinó el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa AP/PGR/DF/SZS/XVII/1887/2014, con folio 6/2021", que se encuentra relacionado Joaquín Sánchez Lecona, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de nueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Manuel Delgado Cruz
 Rúbrica.

(R.- 551152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Mercadotecnia, Asesoría y Servicios en Recursos Humanos C&P, Sociedad Anónima de Capital Variable (tercero interesada).

En el juicio de amparo 457/2023, promovido por Aida Longines Cabrera, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; juicio constitucional en el que Mercadotecnia, Asesoría y Servicios en Recursos Humanos C&P, Sociedad Anónima de Capital Variable, aquí tercero interesado, no han podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de abril de 2024.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
Cynthia González López
 Rúbrica.

(R.- 551320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 951/2023, promovido por Eder Daniel Escorza Cabadas, **por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, y actos de ejecución atribuidos al **Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Eduardo Moreno Rosas, Rito García Castillo, Rocío Nieto Hernández, Anahí y Alan, ambos de apellidos Márquez Nieto, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en

Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 219/2022 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Eduardo Moreno Rosas, Rito García Castillo, Rocío Nieto Hernández, Anahí y Alan, ambos de apellidos Márquez Nieto, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 2/2024, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0000846/2017, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria el UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, CAMIONETA RANGER TIPO PICK-UP, MODELO 1993, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACION MWM-29-44 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE SERIE 1FTCR10XOPPA35550, por lo que se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero
María del Rosario Méndez Hernández
Rúbrica.

(R.- 551323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
19570/2023 Diario Oficial de la Federación
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **912/2023**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Juan Enrique Trueba Calleja, en el que reclama la resolución de seis de junio de dos mil veintitrés, emitida en el toca 936/2023, del índice de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó la sentencia interlocutoria de diecisiete de marzo del mismo año en el incidente nominado, derivado de la controversia del orden familiar divorcio sin causa, expediente 43/2017, de la estadística del Juzgado Décimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Anna Isabel Piza González, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de nueve de agosto de dos mil veintitrés**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 551456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ RAMÓN PEÑA HERNÁNDEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo **848/2023-V**, promovido por Oscar Ordaz Novoa contra actos **Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Querétaro y otras**, juicio en el que se le señaló con carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil veinticuatro**.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de enero de dos mil veinticuatro.
 Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Héctor Estrada García
 Rúbrica.

(R.- 550336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
 TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 101/2023, promovido por Yonic Hernández Pascual, **por propio derecho**, contra actos de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Cambio Verde, Tu Solución Empresarial PYM, Soluciones Andante y Soluciones Organizacionales MCI de México, todas Sociedad Anónima de Capital Variable, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado el laudo de ocho de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 412/2014 del índice de la citada junta laboral. Por ello se hace del conocimiento de Cambio Verde, Tu Solución Empresarial PYM, Soluciones Andante y Soluciones Organizacionales MCI de México, todas Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
 Rúbrica.

(R.- 550381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 463/2023-III
EDICTOS

Se notifica a **Yesbil Mercedes Vázquez Rocha** en los autos del juicio de amparo **463/2023-III** promovido por **Sustentabilidad Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y de otra autoridad; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se han señalado como actos reclamados la notificación realizada el trece de junio de dos mil diecinueve y posteriores en el juicio laboral **103/2019**; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio de la misma, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.
Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 550420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en la Ciudad de Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Condominio Maradentro Acapulco, asociación civil”.

“En cumplimiento al auto de doce de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 779/2023-V, promovido por Luis Fernando Garrido Treviño, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Adán Alberto Garrido Treviño, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares**, con sede esta ciudad y otra autoridad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En la inteligencia que este juzgado ha señalado las once horas con cincuenta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 550424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: NORMA ADRIANA SANTANDER OROZCO.

En los autos del juicio de amparo número **1321/2023-I**, promovido par **Erika Yolanda Aragón Moreno**, se ha ordenado en proveído de **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga lugar la **audiencia constitucional**.

Atentamente
 Ciudad de México, 27 de febrero de 2024.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
 Rúbrica.

(R.- 550426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

En los autos del Juicio de amparo número 1319/2023, promovido por Jesús David González Bustillos albacea de la sucesión a bienes de Dimas Bustillos Molina contra actos del Juzgado Primero Civil del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo y otra autoridad, con sede en Hidalgo del Parral, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en Chihuahua, ordenó se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chihuahua, chihuahua, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento de Gloria Estela Bustillos Payán albacea de la sucesión a bienes de Tomasa Molina Hinojos, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo 1319/2023, promovido por Jesús David González Bustillos albacea de la sucesión a bienes de Dimas Bustillos Molina contra actos del Juzgado Primero Civil del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo y otra autoridad, con sede en Hidalgo del Parral, que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de éste órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
 Chihuahua, Chihuahua, marzo 22 de 2024.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. José Antonio Ríos Montes
 Rúbrica.

(R.- 550556)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO**

En el juicio de amparo 1187/2022-7 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel Díaz Montaña, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades; se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Laura Trejo Cortés coadyuvante respecto al tercero interesado occiso Oscar Enrique González Trejo, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado en contra del impetrante en la causa penal 87/2011 del índice de la responsable; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Mirna Sánchez Paz
Rúbrica.

(R.- 550863)

**Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
Octavo piso de la Torre Sur de la avenida Niños Héroes número 312,
colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **METPRESA S.A. DE C.V.**, en contra de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, Expediente **1378/2019**, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el **OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, dictó en auto de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, y trece de septiembre del dos mil veintidós lo siguiente: -----
-----;" ... respecto a la no localización de los documentos base de la acción; vista la certificación del Secretario de Acuerdos, con fundamento en los artículos 70, 88 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, promoviendo, **INCIDENTE DE REPOSICION DE DOCUMENTOS**, por medio de NOTIFICACION PERSONAL dese vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS, exhiba los documentos que tenga en su poder para la reposición, apercibida que de no hacerla se tendrá por repuestos, únicamente por los exhibidos por la incidentista... " y " ...dada la imposibilidad de realizar la notificación ordenada a la parte demandada respecto del Incidente de Reposición de Documentos planteado por la parte actora, en consecuencia, como lo solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en el periódico "EL UNIVERSAL", para los efectos legales a que haya lugar... " -----

Secretario de Acuerdos de la Secretaria "B" del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad
Licenciado Luis Espinosa Juárez
Rúbrica.

(R.- 550917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 33/2024
EDICTO

Tercera interesada.

Cindy Candy Ortega.

En los autos del juicio de amparo **33/2024-IX**, promovido por Adrián Arroyuelo Romero por propio derecho y en representación de la NNA de iniciales M.I.A.O, contra los actos del **Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la omisión de ordenar al Agente del Ministerio Público Investigador encargado de la carpeta de investigación CI-FIAO/UAT-AO-4/UI-1 S/D/0527/01-2022 y CI-FAO/UAT-AO-4/UI-1 S/D/05071/08-2022, la realización de las gestiones necesarias para la integración de las señaladas carpetas; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Cindy Candy Ortega, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, doce de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 551153)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Telecomunicaciones Megón, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 357/2023, promovido por Fabricio Ramírez Tapia, en el que demanda de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sunify, Sociedad Anónima de Capital Variable y Telecomunicaciones Megón, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como codemandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 26 de marzo de 2024.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Javier Gutiérrez Ávila

Rúbrica.

(R.- 551308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Comercializadora Reyitz, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable; Intermediación Capital Querétaro; y Yesenia Castro Villegas, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 54/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Daniel Hernández Parra y Carolina Guadalupe Hernández Parra, por conducto de su mandataria judicial Eulalia Parra Becerra, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 2349/2023, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, uno de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Leal González
Rúbrica.

(R.- 551312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **1/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

"Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el bien consistente 01 embarcación color blanco con 12 metros de eslora (largo) y de manga (ancho) 2.20 aproximadamente, la cual no tiene ningún tipo de leyenda y 02 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 hp con los que cuenta dicha embarcación, que tienen la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles **1/2024**, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 03 de mayo de 2024**".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 3 de abril de 2024.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 551319)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 311/2023-II-C, promovido por Gregorio Odorico Domínguez Oropeza, por propio derecho en contra de Productos Alimenticios la Moderna, S.A. de C.V. y/o Grupo la moderna S.A. de C.V. y/o Transportes Robles Navarro S.A. de C.V. se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, **copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, del escrito por el que se desahoga la prevención, del acuerdo de admisión de dos de febrero de dos mil veintitrés, nueve de octubre de dos mil veintitrés, y del presente acuerdo.**

Atentamente
Toluca, Estado de México, dos de abril de 2024.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 551331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro** dictado en la Declaratoria de Abandono **18/2024** con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **nueve horas con quince minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro** para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a los objetos asegurados: **1.- CAMIONETA MARCA FORD F-350 TIPO REDILAS COLOR CAFÉ CON BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA63842 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMT58266, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993.**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a veintidós de marzo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 551401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.630/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **MA. DE LOURDES DELGADO GRANADOS**, POR DERECHO PROPIO, CONTRA EL ACTO DEL **OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y MANUEL DARÍO LUGO GOYTIA**; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 551453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 40/2024, promovido por Jessica Salazar Pérez, quien se ostenta como defensora particular de IPSUMEDICAL Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Alberto Eduardo Ramírez Bastías, contra el auto de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta judicial 013/3127/2023, que desechó el recurso innominado contemplado en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en el que su tuvo como tercera interesada, entre otros, a Variclinic Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de amparo y auto admisorio y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que por conducto de su representante legal, se apersona en el presente juicio y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Horacio Arellano Hernández

Rúbrica.

(R.- 551468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1278/2023-III

En los autos del juicio de amparo número 1278/2023-III, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra el acto que reclama del Juez Único Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato y otras autoridades, de quien reclama el embargo, remate, adjudicación, escrituración, toma de posesión y posible cancelación de la hipoteca sobre el inmueble ubicado en calle Primo Verdad número 223, colonia Centro de San Felipe, Guanajuato; mandatada por el Juzgado de Partido Civil Especializado en Materia Familiar de San Felipe, Guanajuato, dentro de los autos del juicio M0001/2016, promovido por Leonardo Palacios Barrientos en contra de Luis Sánchez Ordaz. Radicándose el señalado juicio constitucional, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló, entre otros, a Miguel Ángel Ramírez Avilés, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en concordancia con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **en auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915, oriente, planta alta, esquina con callejón del Toro, colonia El Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda de amparo en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por medio de su representante legal debidamente identificado, se seguirá el juicio de amparo citado en líneas precedentes, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado y a través de una página electrónica.

Atentamente

León, Guanajuato, primero de marzo de dos mil veinticuatro.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León

María Isabel Padilla Vázquez

Firmado Electrónicamente.

(R.- 550236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

RUBICON DRILLING SERVICES ALUGUER DE EQUIPAMENTOS TECNOLOGICOS UNIPessoal LIMITADA Y/O RUBICON DRILLING SERVICES ALGUER DE EQUIPAMIENTOS TECNOLOGICOS UNIPessoal LDA.; y LAFORTA-GESTAO E INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPessoal, LDA.

En el juicio de amparo **3755/2023-II**, promovido por OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V., contra la Junta Especial Número Tres Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la **resolución incidental de sustitución patronal de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado en el expediente laboral **957/2021**, señalando como terceros interesados RUBICON DRILLING SERVICES ALUGUER DE EQUIPAMENTOS TECNOLOGICOS UNIPessoal LIMITADA Y/O RUBICON DRILLING SERVICES ALGUER DE EQUIPAMIENTOS TECNOLOGICOS UNIPessoal LDA.; y LAFORTA-GESTAO E

INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESOAL, LDA, y al desconocerse su domicilio, el dos de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, sus anexos y auto admisorio.

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez

Rúbrica.

(R.- 551454)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **LYON ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha sido señalado como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **BENJAMÍN GARCÍA PÉREZ, administrador único y representante legal de G.E. GRUPO DESARROLLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato dentro del Toca **556/2023**, relativo a la apelación interpuesta por el Ingeniero **BENJAMÍN GARCÍA PÉREZ** administrador único y representante legal de **G.E. GRUPO DESARROLLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la **SENTENCIA** de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Séptimo Civil de Partido con residencia en León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número **M11/2022**, promovido por **BENJAMÍN GARCÍA PÉREZ** administrador único y representante legal de **G.E. GRUPO DESARROLLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de las personas morales denominadas “**PANHEC**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada** ahora “**PANHEC**” **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada**, en su carácter de fiduciaria y fideicomisario en primer lugar en el fideicomiso irrevocable en garantía número **001/2018**, “**LYON ARRENDADORA**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar; y, “**ACTIVOS INDUSTRIALES DEL CENTRO**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, sobre nulidad absoluta de acto jurídico y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para que comparezca, de estimarlo necesario a presentar sus alegatos o a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de **tres días** al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo, interpuesta por el quejoso, haciendo entrega de la misma, previa razón de ella obre en autos– Doy fe.-----

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro. “2024, 200 AÑOS DE GRANDEZA: GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA”.-----

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Carlo Javier Virgilio Ávila

Rúbrica.

(R.- 550427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

PERSONA MORAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 570/2023, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO INMOBILIARIO ZERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 550441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1294/2023-II, PROMOVIDO POR JOSÉ REFUGIO VARGAS ALCÁNTARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO NÉSTOR MIGUEL CASTILLO MORALES, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, MEDIANTE AUTO DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

“Reclamo del C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, de esta Ciudad de México, le reclamo, La ilegal notificación y emplazamiento al juicio al suscrito, así mismo se reclaman todas y cada una de las actuaciones que obran en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CASTILLO MORALES NÉSTOR MIGUEL**., en contra de **JOSÉ REFUGIO VARGAS ALCÁNTARA**, bajo el expediente número 720/2023 Secretaría B, de igual forma se reclama en el este JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL la anotación de Embargo por Oficio Judicial con No 2581 **Acto** que se ordenó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México sobre el inmueble de mi propiedad, ubicado en calle Ponciano Arriaga, número uno, esquina México Tenochtitlán, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; actos que son violatorios de las Garantías Individuales protegidas por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reclama de la Secretaría Actuarial, adscrita al juzgado Décimo Octavo de lo Civil, de esta Ciudad de México, Licenciada **MARIA ELENA ÁNGELA SUÁREZ RAMÍREZ**, la diligencia de requerimiento de pago de fecha siete de Agosto del año en curso, así como el Embargo que Trabó en la misma fecha sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en calle Ponciano Arriaga, número uno, esquina México Tenochtitlán, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México y por último la cédula de notificación, igual de la misma fecha, por virtud de la cual dijo haberme emplazado a Juicio. Lo anterior por haber asentado hechos falsos, porque nunca sucedieron como lo narra, es más, nunca se constituyó en mi domicilio en la fecha que indica ni en ninguna otra, y mucho menos que el suscrito haya firmado al calce la cédula de notificación.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martín Contreras García
Rúbrica.

(R.- 551460)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Noveno de lo Civil, Mexicali, B.C.
EDICTO

INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MEXICALI S.A DE C.V.

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS PEREZ TEJADA MACEDO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARGARITA PEREZ TEJADA ORTIZ en contra de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MEXICALI S.A DE C.V., según expediente número 474/2023, se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Mexicali, Baja California, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con las constancias que integran los autos, específicamente con el auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, respecto del cual se efectúa una corrección, quedando en los siguientes términos: Con el escrito número 1896 presentado por la licenciada **Isabel Guzmán García**, abogada autorizada de la sociedad demandada Inmobiliaria y Promotora de Mexicali S.A. de C.V., quien comparece en tiempo y forma desahogando la vista concedida, manifestando su conformidad a la solicitud realizada por la parte actora. En consecuencia, vista la petición realizada por la actora, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conforme al punto quinto resolutivo y la citada aclaración, hágase el extracto de la sentencia definitiva de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, aclarada mediante auto de fecha veintitrés de junio del mismo año, el cual deberá expedirse en forma de edicto y mandarse publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación, sin existir oposición de parte interesada dese cumplimiento a la cancelación y reposición ordenadas, sin que sea necesario dictar nuevamente la aclaración solicitada ni ordenar la publicación de la misma, ya que el punto quinto resolutivo comprende la citada sentencia y su aclaración, el cual queda de la siguiente forma:

“Mexicali, Baja California, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se hace el extracto de la sentencia definitiva de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, aclarada mediante auto de fecha veintitrés de junio del mismo año, conforme al punto quinto resolutivo y la citada aclaración, el cual deberá expedirse en forma de edicto y mandarse publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación, sin existir oposición de parte interesada dese cumplimiento a la cancelación y reposición ordenadas, el cual queda de la siguiente forma:

*“II.- La C. Rosa Margarita Pérez Tejada Ortiz en representación de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo, comparece reclamando del pasivo procesal la cancelación y reposición de los títulos de crédito denominadas acciones de la sociedad mercantil Inmobiliaria y Promotora de Mexicali S.A. de C.V., de la cual fue socio, argumentando el extravío de **426,240** acciones con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales se encuentran conformadas por **1005** acciones de serie A de capital fijo expedidas en título 7; **29** acciones serie A de capital fijo, expedidas en título 3; **400** acciones serie A de capital fijo, expedidas en Título 5, que sumadas se obtiene la cantidad de **1434** acciones serie A, de capital fijo, todas a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo, así también **424,806** acciones de serie B, de capital fijo, expedidas en título 2, mismas que sumadas se obtiene una totalidad de **426,240 acciones de capital fijo**, las cuales representan el **23.68%** del total del capital accionario fijo y variable de la sociedad demandada, que se integra por 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil) acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.”*

*“VI.- En esas condiciones, ante la ausencia de excepciones o defensas que desvirtúen la acción ejercida, se debe condenar a la parte demandada Inmobiliaria y Promotora de Mexicali S.A. de C.V., a la cancelación y subsecuente reposición de las siguientes acciones a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo, **1005** acciones de serie A de capital fijo, expedidas en título 7; **29** acciones serie A, de capital fijo expedidas en título 3; **400** acciones serie A, de capital fijo expedidas en Título 5, que sumadas se obtiene la cantidad de **1434 acciones serie A de capital fijo**, así también **424,806 acciones serie B, de capital fijo** expedidas en título 2, mismas que sumadas se obtiene una totalidad de **426,240 acciones de capital fijo**, con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales representan el **23.68%** del total del capital accionario fijo y variable de la sociedad demandada, que se integra por 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil) acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, debiendo hacerse las anotaciones respectivas en el libro de actas de la sociedad.”*

RESUELVE:

“Primero.- Ha procedido la vía **especial mercantil**, en la que el actor **Sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo**, probó la acción ejercida y el pasivo procesal **Inmobiliaria y Promotora de Mexicali S.A de C.V.**, se allanó a las prestaciones reclamadas por la actora.

Segundo.- Se condena a **Inmobiliaria y Promotora de Mexicali S.A de C.V.**, a cancelar las acciones referidas en la consideración anterior, demandada por la **sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo**.

Tercero.- Se condena a la demandada **Inmobiliaria y Promotora de Mexicali S.A de C.V.**, a reponer las acciones referidas en la consideración anterior a nombre de la **Sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo**.

Cuarto.- No se hace condena en costas.

Quinto.- Hágase la publicación de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación, sin existir oposición de parte interesada dese cumplimiento a la cancelación y reposición ordenadas.”

Notifíquese.- Así definitivamente, lo resolvió y firmó electrónicamente el C. Juez Noveno Civil, Especializado en Materia Mercantil, licenciado **Alberto Valdez de Luna**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **María del Refugio Molina Bejarano**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2., 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Publíquense edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Mexicali, B. Cfa., a 22 de marzo de 2024.

C. Juez Noveno de lo Civil Especializado en Materia Mercantil

Licenciado Alberto Valdez de Luna

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada María del Refugio Molina Bejarano

Rúbrica.

(R.- 551459)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

Juzgado Noveno de lo Civil, Mexicali, B.C.

EDICTO

BLOQUERA MODERNA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por SUCESION A BIENES DE CARLOS PEREZ TEJADA MACEDO en contra de BLOQUERA MODERNA S.A. DE C.V., según expediente número 473/2023, se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice: “...Mexicali, Baja California, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito número 1895 presentado por la licenciada Isabel Guzmán García, abogada autorizada de la sociedad demandada Bloquera Moderna, S.A. de C.V., quien comparece en tiempo y forma desahogando la vista concedida, manifestando su conformidad a la solicitud realizada por la parte actora. En consecuencia, vista la petición realizada por la actora, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conforme al punto quinto resolutivo y la citada aclaración, hágase el extracto de la sentencia definitiva de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, aclarada mediante auto de fecha veintitrés de junio del mismo año, el cual deberá expedirse en forma de edicto y mandarse publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación, sin existir oposición de parte interesada dese cumplimiento a la cancelación y reposición ordenadas, sin que sea necesario dictar nuevamente la aclaración solicitada ni ordenar la publicación de la misma, ya que el punto quinto resolutivo comprende la citada sentencia y su aclaración, el cual queda de la siguiente forma:

“Mexicali, Baja California, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se hace el extracto de la sentencia definitiva de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, aclarada mediante auto de fecha veintitrés de junio del mismo año, conforme al punto quinto resolutivo y la citada aclaración, el cual deberá expedirse en forma de edicto y mandarse publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación, sin existir oposición de parte interesada dese cumplimiento a la cancelación y reposición ordenadas, el cual queda de la siguiente forma:

*“II.- La C. Rosa Margarita Pérez Tejada Ortiz comparece en representación de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo, reclamando del pasivo procesal la cancelación y reposición de los títulos de crédito denominados acciones de la sociedad mercantil Bloquera Moderna, S.A. de C.V., de la cual es socia la sucesión que representa con carácter de Albacea, argumentando el extravío de **2,484,202 acciones nominativas a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo, con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales se encuentran conformadas por 221,177 acciones de serie A de capital fijo, expedidas en título 2, todas a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo; 18,204 acciones serie B de capital variable, expedidas en título 8, todas a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo; 7,627 acciones serie C de capital variable, expedidas en título 14, a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo; 55,585 acciones de serie D de capital fijo, expedidas en título 4, 36,302 acciones de serie D de capital fijo expedidas en título 7, 6,458 acciones de serie D de capital variable expedidas en título 5, mismas que sumadas se obtiene la cantidad de 98,345 acciones de serie D, todas a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo; 48,049 acciones de serie E de capital variable expedidas en título 2, a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo; 2,090,800 acciones de serie F de capital variable expedidas en título 2, a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo, mismas que sumadas se obtiene una totalidad de 2,484,202 acciones, las cuales representan el 26.70% del total del capital accionario fijo y variable de la sociedad demandada, que se integra por 9,304,129 (nueve millones trescientos cuatro mil ciento veintinueve) acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.”***

*“VI.- En esas condiciones, ante la ausencia de excepciones o defensas que desvirtúen la acción ejercida, se debe condenar a la parte demandada Bloquera Moderna S.A. de C.V., a la cancelación y subsecuente reposición de las siguientes acciones a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo; **221,177 acciones de serie A de capital fijo, expedidas en título 2, todas a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo; 18,204 acciones serie B de capital variable, expedidas en título 8, todas a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo; 7,627 acciones serie C de capital variable, expedidas en título 14, a nombre de Carlos Pérez Tejada Macedo; 55,585 acciones de serie D de capital fijo, expedidas en título 4, 36,302 acciones de serie D de capital fijo expedidas en título 7, 6,458 acciones de serie D de capital variable expedidas en título 5, mismas que sumadas se obtiene la cantidad de 98,345 acciones de serie D, todas a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo; 48,049 acciones de serie E de capital variable expedidas en título 2, a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo; 2,090,800 acciones de serie F de capital variable expedidas en título 2, a nombre de la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo; mismas que sumadas se obtiene una totalidad de 2,484,202 acciones, con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales una vez que fueron sumadas se aprecia que representan el 26.70% del total del capital accionario fijo y variable de la sociedad demandada, que se integra por 9,304,129 (nueve millones trescientos cuatro mil ciento veintinueve) acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, debiendo hacerse las anotaciones respectivas en el libro de actas de la sociedad.”***

RESUELVE

“Primero.- Ha procedido la vía especial mercantil, en la que el actor Sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo, probó la acción ejercida y el pasivo procesal Bloquera Moderna S.A de C.V., se allanó a las prestaciones reclamadas por la actora.

Segundo.- Se condena a Bloquera Moderna de Mexicali S.A de C.V., a cancelar las acciones referidas en la consideración anterior, demandada por la sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo.”

Tercero.- Se condena a la demandada Bloquera Moderna de Mexicali S.A de C.V., a reponer las acciones referidas en la consideración anterior a nombre de la Sucesión a bienes de Carlos Pérez Tejada Macedo.”

Cuarto.- No se hace condena en costas.

Quinto.- Hágase la publicación de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación, sin existir oposición de parte interesada dese cumplimiento a la cancelación y reposición ordenadas.”

Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. Juez Noveno de lo Civil, **licenciado Alberto Valdez de Luna**, ante su Secretario de Acuerdos, **licenciada Paloma Lorena Grisell Gutiérrez Rosas**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2., 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Publiquense edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Mexicali, B. Cfa., a 14 de marzo de 2024.

C. Juez Noveno de lo Civil Especializado en Materia Mercantil

Licenciado Alberto Valdez de Luna

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Paloma Lorena Grisell Gutiérrez Rosas

Rúbrica.

(R.- 551462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2096/2023

EDICTO:

Mediante auto de 05 de octubre de 2023, dictado en el juicio de amparo 2096/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por CLAUDIA GUADALUPE GARCÍA SOLORIO, contra actos de las siguientes autoridades:

- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO; Y,
- DIRECCIÓN DE CATASTRO DE CHAPALA, JALISCO.

En la que señaló como actos reclamados:

• **La orden de inmovilización registral del inmueble materia del folio real 3665345, relativo a la fracción 2, resultante de la subdivisión de la fracción de un solar urbano ubicado en la calle Miguel Martínez sin número y sin más nomenclaturas de Chapala, Jalisco.**

Asimismo, en auto de 09 de abril de 2024 se ordenó emplazar por medio de edictos a costa del quejoso a la tercera interesada Lilia Guadalupe Ramírez Real, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría:

ESCRITO

- **COPIA DE LA DEMANDA**
- **COPIA DEL ESCRITO ACLARATORIO**
- **COPIA DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA**

PROVEÍDOS

- **05 DE OCTUBRE DE 2023 (ADMITE DEMANDA)**
- **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**
- **01 DE DICIEMBRE DE 2023**
- **14 DE MARZO DE 2024 (ÚLTIMO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL).**

Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, 12 de abril de 2024.

Secretaria de Juzgado

Leslie Madeleyn Gallegos del Río

Rúbrica.

(R.- 551469)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 175/2010-V, PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00077471, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$40,829,011.32 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL ONCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, 04 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 551480)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/582/01/2024, DGSUB"A"/A.2/699/04/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/582/01/2024** y **DGSUB"A"/A.2/699/04/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se señala como presunta responsable a la **C. DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS**, por las probables faltas administrativas consistentes en **abuso de funciones**; con fechas once y doce de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de

Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:-----

Presunta Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
Drina Estela de la Torre Villalobos	DGSUB"A"/A.2/582/01/2024	Abuso de Funciones	Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024)	Nueve horas con cero minutos (09:00)
	DGSUB"A"/A.2/699/04/2024	Abuso de Funciones	Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 551143)

Secretaría de Marina

**Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONA/COATZACOALCOS/01/24**

La Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA); con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos de Coatzacoalcos y la Laguna de Pajaritos 2021-2026; con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II; 20; 27; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LP); 1° y 34 de su Reglamento, para la administración portuaria integral de los recintos portuarios de los puertos de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz; y en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en los siguientes Concursos:

- Concurso Público ASIPONA/COATZACOALCOS/GRANELES-AGRICOLAS/01/24 (CONCURSO GRANELES AGRICOLAS), cuyo objeto consiste a la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 20 (veinte) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un período igual, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 33, fracción II del Reglamento de la LP (Reglamento), para: **a)** El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m²), ubicada en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria especializada, de uso particular y para terceros mediante contrato (Instalación), en el manejo de graneles agrícolas; y **b)** La prestación de los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP, dentro y fuera de la instalación con el fin de llevar a cabo las actividades propias de su operación.

- Concurso Público ASIPONA/COATZACOALCOS/MANTENIMIENTO/01/24 (CONCURSO MANTENIMIENTO), cuyo objeto consiste a la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un período igual, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 33, fracción II del Reglamento de la LP (Reglamento), para: **a)** El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de ocho mil doscientos catorce punto treinta y cinco metros cuadrados (8,214.35 m²), ubicada en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz, para la construcción de un taller de mantenimiento al equipo de manejo de fluidos y una bodega para la guarda de diversos materiales, de uso

particular y para terceros mediante contrato (Instalación); y **b)** La prestación de los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP, dentro y fuera de la instalación con el fin de llevar a cabo las actividades propias de su operación.

- Concurso Público ASIPONA/COATZACOALCOS/COSTA-AFUERA/01/24 (CONCURSO COSTA AFUERA), cuyo objeto consiste a la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un período igual, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 33, fracción II del Reglamento de la LP (Reglamento), para: **a)** El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de diez mil metros cuadrados (10,000.00 m²), ubicada en el recinto portuario de La Laguna de Pajaritos, Veracruz, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria especializada (Instalación), de uso particular y para terceros mediante contrato, para la recepción, almacenaje, fabricación, ensamble, mantenimiento y reparación de equipos, piezas y materiales relacionados con embarcaciones que prestan servicios costa afuera; y **b)** La prestación de los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP, dentro y fuera de la instalación con el fin de llevar a cabo las actividades propias de su operación.

Para las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el siguiente Concurso:

- Concurso Público ASIPONA/COATZACOALCOS/ACEITE-VEGETAL/01/24 (CONCURSO ACEITE VEGETAL), cuyo objeto consiste a la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un período igual, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 33, fracción II del Reglamento de la LP (Reglamento), para: **a)** El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de cincuenta y cinco mil ciento dos punto cincuenta y tres metros cuadrados (55,102.53 m²), ubicada en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz, para la construcción, equipamiento y operación de una planta de refinación física de aceites y grasas vegetales y/o animales (Instalación), de uso particular y para terceros mediante contrato; y **b)** La prestación de los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP, dentro y fuera de la Instalación con el fin de llevar a cabo las actividades propias de su operación.

1. Contraprestación.

1.1. El Cesionario pagará a la ASIPONA, según corresponda, una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos aplicables, conforme se detalla en las Bases de cada concurso, la cual se integrará por: i) una Cuota Inicial, previamente a la firma de los contratos; y ii) una Cuota Fija, por cada metro cuadrado del área cedida correspondiente. La cuota fija se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo. En el CONCURSO ACEITE VEGETAL, además se cobrará una Cuota lineal en el caso que se establezcan los ductos o tubería de la Instalación al antemuelle del muelle de uso público o uso común 7 del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos de cada concurso.

Corresponden al "Tiempo del Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Domicilio Oficial, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases de cada concurso.

Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el **Domicilio Oficial** de la ASIPONA, ubicado en Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 8 de mayo de 2024. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas y el concurso en que están interesados en participar, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales: domicilio en México, teléfono y correo electrónico, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el concurso de su elección, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases de cada concurso. Las Bases tendrán un costo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 255274; o transferencia electrónica CLABE Bancaria Estandarizada:002854016902552742, del Banco Nacional de México, S.A.(CITIBANAMEX), sucursal 169, en Coatzacoalcos, Veracruz, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos y la información del concurso correspondiente.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, el 2 de septiembre de 2024 para el CONCURSO GRANELES AGRICOLAS y el CONCURSO MANTENIMIENTO; y el 3 de septiembre de 2024 para el CONCURSO COSTA AFUERA y del CONCURSO ACEITE VEGETAL.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, el 10 de septiembre de 2024 para el CONCURSO GRANELES AGRICOLAS y el CONCURSO MANTENIMIENTO; y el 11 de septiembre de 2024 para el CONCURSO COSTA AFUERA y del CONCURSO ACEITE VEGETAL. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases de cada Concurso.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases de cada Concurso, la ASIPONA elaborarán un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declararán ganador del concurso correspondiente, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca el mayor monto de la Cuota Inicial, siempre y cuando supere el valor de referencia correspondiente; en el caso de empate en el monto de la Cuota Inicial, el ganador de cada Concurso será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en equipamiento, a la entrada en operación de cada instalación portuaria.

8. Fallo. Conforme se establezca en las Bases de cada Concurso, en el **Domicilio Oficial** se emitirá el fallo, que se dará a conocer el 19 de septiembre de 2024 para el CONCURSO GRANELES AGRICOLAS y el CONCURSO MANTENIMIENTO; y el 20 de septiembre de 2024 para el CONCURSO COSTA AFUERA y del CONCURSO ACEITE VEGETAL.

9. Manejo de mercancías de comercio exterior. En su caso, el cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la instalación portuaria especializada del CONCURSO GRANELES AGRICOLAS y del CONCURSO ACEITE VEGETAL.

10. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo de los Concursos, los interesados y participantes, deberán acudir al **Domicilio Oficial**; asimismo, los escritos deberán estar dirigidos al Director General de la ASIPONA, al teléfono: (921)2110270 extensiones 70267 y 70202; correos electrónicos: gcomercial@puertocoatzacoalcos.com.mx y sgcomercial@puertocoatzacoalcos.com.mx

b) Al término de la vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos, el Cesionario devolverá a la ASIPONA el área e instalaciones que corresponda, de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para las mismas, en términos de las Bases.

c) La ASIPONA podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos de los Concursos hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico.

d) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la LP, el o los Concurso(s) podrá(n) ser declarado(s) desierto(s), cancelarse o suspenderse, en términos que se establezcan en las Bases. La ASIPONA se reserva el derecho de declarar desierto el o los Concurso(s), en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

e) Si los ganadores de cada Concurso, son persona física o moral extranjera, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, deberán constituir hasta la sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador de cada Concurso. En cualquier caso, la (s) sociedad (es) que firme (n) los contratos de cesión parcial de derechos deberá (n) contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos de cada Concurso y contar con la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y en su caso, contratar los servicios de asesoría y asistencia que requiere con las personas que fueron manifestadas por el participante al solicitar la opinión a la COFECE.

f) Los participantes en cada Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

g) De conformidad con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable respecto de su participación en cada Concurso, de la COFECE como se indique en las Bases.

Atentamente

El 29 de abril de 2024.

Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Director General

Vicemirante Benito Armando Galeana Abarca

Rúbrica.

(R.- 551398)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA a Raúl Alejandro Lemus Maldonado, PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve** se decretó aseguramiento de los siguientes vehículos:

1.- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO XTERRA, TIPO MPV, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN GWG-40-60 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5N1ED28T04C624367, AÑO MODELO 2004.

2.- VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SEDAN, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSX-38-16 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1172020037, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1977.

Dichos bienes están afectos a la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIDMS-GTO/0000578/2019, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la UEIDMS de la FEMDO
Lic. Leticia Espinosa Reséndiz
 Rúbrica.

(R.- 550622)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **WILFREDO RAMIREZ PEREZ Y/O OMAR ZEPEDA MORALES** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001583/2023**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales DE Comunicación previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 22 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento del: Un vehículo tipo camión marca Kenworth, tipo Torton, color rojo, con placas de circulación 73-AM-5N del Servicio Público Federal, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general de la república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 enero del 2024.
 Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
 Rúbrica.

(R.- 550626)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a GUSTAVO MEDEL GARCÍA y/o QUIEN RESULTE TENER INTERÉS, que el 14 de febrero de 2019, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIARV-PUE/0000161/2019, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis cabina con tanque, modelo F-450, año 2008, serie 3FELF46S58MA37167, placas de circulación XC-03-268 del Estado de Tlaxcala.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 1 de marzo de 2024.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de
 Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
Lic. Francisco Jiménez Alejandre
 Rúbrica.

(R.- 550628)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O CUALQUIER PERSONA QUE CREA TENER DERECHO O INTERÉS JURIDICO Y/O PÚBLICO EN GENERAL, QUE, EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCFGTO/0002330/2017, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE UN **UNA COMPUTADORA PERSONAL (LAPTOP) MARCA LEONOVO, MODELO IDEPAD 110-14IBR, CON NÚMERO DE SERIE PFON9F23, COLOR NEGRO**, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO**, EL OBJETO ASEGURADO **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN **CARRETERA FEDERAL MÉXICO TOLUCA, NÚMERO 1501, COLONIA SAN GABRIEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; C.P. 01310**.

Atentamente
 Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Cuarta Investigadora FEIDCN
Lic. Armando Morales Alvarez
 Rúbrica.

(R.- 551478)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a C. GUSTAVO ESCALANTE LOPEZ en su calidad de Apoderado de la persona moral "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA ESCAMA, CAMARÓN BIENES Y SERVICIOS CARRIZAL SC DE RL" y/o QUIEN RESULTE TENER INTERÉS, que el 13 de agosto de 2020, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIARV-CAMP/0000586/2020, se decretó el aseguramiento precautorio sobre los artefactos marinos tipo lancha "CARRIZAL I" con matrícula 04011157-3 motor tipo Suzuki de 90 HP, color blanca, y "CARRIZAL II" con número de matrícula 0401115813-4, color blanca con motor Suzuki de 90 HP.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de
Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
Lic. Jesus Ramiro Quintero Vazquez
Rúbrica.

(R.- 550640)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA a DOMITILA OCHOA MARTÍNEZ, PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiocho de enero de dos mil veintidós** se decretó aseguramiento de lo siguiente:

INMUEBLE UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS **19.389253, -103.706714**, EN LA LOCALIDAD DE CÓMALA, EN EL ESTADO DE COLIMA, CON CLAVE CATASTRAL **03 03 01 000 134 000 A** NOMBRE DE **OCHOA MARTÍNEZ DOMITILA**; **VEHÍCULOS 1)** VEHÍCULO MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO XTZ125, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN F8GG3 DEL ESTADO DE COLIMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBPKE0973J0508012, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018; **2)** VEHÍCULO MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO XTZ125, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN F8NX6 DEL ESTADO DE COLIMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBPKE0971K0515235, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2019; **3)** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, TIPO HATCHBACK, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FSW-64-31 DEL ESTADO DE COLIMA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05X63P016201, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **4)** VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO NP300, TIPO CAMIONETA, COLOR ROJO CON REDILAS BLANCAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6AD35AXLK844519, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020.

Dichos bienes están afecto a la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-COL/0000037/2022, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la FEIDCS de la FEMDO
Lic. Isac de la Rosa Salinas
Rúbrica.

(R.- 550627)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-QR/0000156/2023**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

INMUEBLE. - SUPER MANZANA 98 Y MANZANA 23 LOTE 3, AVENIDA CHICHEN-ITZA, ENTRE CALLE CHAMPOTÓN Y SABANCUY, CANCÚN (EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ), ESTADO DE QUINTANA ROO, (COORDENADAS GEOGRÁFICAS 21.150242, -86.869129).

INDICIO 3.- OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE .223" REM/5.56X45 MM, MARCA G.F.L.

INDICIO 1.- VEGETAL VERDE Y SECO CONTENIDO EN 23 BOLSAS DE PLÁSTICO, REMITIDOS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO ETIQUETADO COMO INDICIO 1.

INDICIO 2.1.- SUSTANCIA SOLIDA CRISTALINA CONTENIDA, EN 25 BOLSAS DE PLÁSTICO NEGRAS, REMITIDAS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO METANFETAMINA, CON UN PESO E 9.4 GRAMOS.

INDICIO 2.2.- VEGETAL VERDE Y SECO CONTENIDO EN 36 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO CANNABIS SATIVA L, CON UN PESO DE 217.5 GRAMOS.

INDICIO 4.1.- SUSTANCIA SÓLIDA CRISTALINA CONTENIDA EN 72 BOLSAS DE PLÁSTICO NEGRAS, REMITIDAS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO METANFETAMINA, CON UN PESO 24.2 GRAMOS.

INDICIO 4.2.- SUSTANCIA SOLIDA CRISTALINA CONTENIDA EN 125 BOLSAS DE PLÁSTICO AMARILLAS, REMITIDAS EN 5 BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO, METANFETAMINA, CON UN PESO DE 33.6GRAMOS.

INDICIO 4.3.- SUSTANCIA SÓLIDA CRISTALINA CONTENIDA EN 4 BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CUBIERTAS CON CINTA ADHESIVA CAFÉ, SIENDO METANFETAMINA, CON UN PESO DE 188.0 GRAMOS.

INDICIO 4.4.- VEGETAL VERDE Y SECO CONTENIENDO 12 BOLSAS DE PLÁSTICO, REMITIDAS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO, SIENDO CANNABIS SATIVA L. CON UN PESO DE 70.4 GRAMOS.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial
en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ricardo Jesua Daniel Avila
Rúbrica.

(R.- 550630)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de enero de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UIDPM-VER/0000831/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo AE/FEMDH/001/2023, mediante el cual se crea la Fiscalía Especial de

Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas, se notifica a través del presente **edicto el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo camión, línea f350, versión XLT estilo camioneta, cabina dos puertas, acoplada a una caja seca, de color blanco, con placas de circulación SL-95-202 del Estado de Puebla, con número de identificación AC3JMB49134, año y modelo 1992, por ser un instrumento del delito investigado**, decretado en fecha 02 de mayo de 2022, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien antes descrito, -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el presente bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes, número 20 de la glorieta de insurgentes, piso 13, Col. Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidad de manifestar lo que en derecho convenga a sus intereses.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-2 FEIDPMR, en la Ciudad de México

Lcdo. Carlos Efrain Sanchez Mendez

Rúbrica.

(R.- 550639)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios, interesados, representante legal y/o quienes tengan interés jurídico de: *Una camioneta de la marca Ford, modelo F-150, tipo Pick-Up, cabina regular, color blanco, placas de circulación KX-66-089 del Estado de México, con número de identificación vehicular, 1FTEF14H0PLA28481, el cual corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), año modelo 1993 y Un vehículo monta cargas, modelo GTC050DENUAE083, color amarillo, con número de serie N5691.*

Se les notifica, que los vehículos antes citados, se encuentran asegurados por acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDAPLE-MEX/0000415/2021, mismos que fueron localizados en el interior del domicilio ubicado en Carretera Teotihuacan -Tepexpan, colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacan, Estado de México y que se encuentran relacionados con hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 8 fracción I y 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor del gobierno federal, por lo que se deja a su disposición las constancias que conforman la carpeta de investigación antes referida, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial, sita en Parque Nacional de la Justicia, Carretera Federal México Toluca 1501, Colonia San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México, Teléfono 53460000, extensión 508521; correo electrónico guillermo.gonzaleza@fgr.org.mx;

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales,

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal

Titular de la Célula B-II-1 FEIDA

Lic. Guillermo González Anastacio

Rúbrica.

(R.- 550644)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, al PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES RODELI S.A. DE C.V. o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien-mueble (vehículo) afecto a la **carpeta de investigación FED/COAH/TORR/0000599/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de **UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA EL MEXICANO, TIPO TANQUE CILINDRICO, COLOR BLANCO, AÑO 1992, NUMERO DE SERIE 922TCTE1799, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL 456-VX-7 DE ORIGEN NACIONAL** y de estado en general regular, que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 28 de febrero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 551476)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Quintana Roo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000999/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el **09 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de color negra de la marca Italika con placas VGK4K del estado de Quintana Roo, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0001259/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen tipo Bora, color blanco, placas de circulación UTE-961-E del estado de Quintana Roo, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000589/2017**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto en el artículo 105 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **16 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chrysler, línea 200 limited convertible, color blanco, placas de circulación MUL4452 del estado de México, número de identificación 1C3BC7EGXBN615325, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0001345/2017**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca BMW, submarca x5, color blanco, placas de circulación J20ANX del estado de Quintana Roo, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000518/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta urbana, marca italika, modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000321/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud, previsto en el diverso 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, línea gol, color gris, año 2009, con placas de circulación ZAC984B, del estado de Yucatán, con número de identificación vehicular 9BWDB05U89T178201, un vehículo de la marca Toyota, línea Hilux, color blanco, año 2020, con placas de circulación XJ4543A del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular MR0EX3DD5L0002266 y un vehículo de la marca Chevrolet, línea Tahoe, color blanco, año 2011, con placas de circulación UUX410E del estado de Quintana Roo, con número de identificación vehicular 1GN5C6E08BR199610, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000791/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el diverso 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo tornado, color blanco, año 2007, serie 93CXM80217C186276, placas de circulación TB8027H del estado de Quintana Roo, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000259/2022**, iniciada por el delito de Daños, previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **11 de enero del 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Peterbilt, línea 379, color azul, con engomado de placa de circulación 39AN7U, tipo tractocamión (T3) para transporte de carga por arrastre (con acoplamiento), cabina de dos puertas laterales y dormitorio, transmisión manual (6x4) de tracción trasera y número de identificación vehicular (NIV) 1XP5DU9X9XN469505, de origen extranjero (fabricado en Estados Unidos) y año modelo 1999, un vehículo semirremolque S2, de marca Hyundai, tipo caja, color rojo, con placas de circulación 37UC3M y NIV serie 3H3V482C25T114014, es de origen nacional fabricado en México y año 2005 y vehículo semirremolque S1, marca Utility, tipo caja, color blanco, sin placas de circulación y NIV 1UYVS25355M417906, de origen extranjero fabricado en Estados Unidos, año 2005; -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, C.P 77517, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo,

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Quintana Roo
Lic. Carlos Tovilla Padilla
Rúbrica.

(R.- 551463)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001257/2023

SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI MODELO OUTLANDER PLACAS DE CIRCULACION RCD9107DEL ESTADO DE TEXAS Y UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO TITAN COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI MODELO OUTLANDER PLACAS DE CIRCULACION RCD9107DEL ESTADO DE TEXAS Y UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO TITAN COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

a quince de diciembre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Chihuahua

Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar

Firma en suplencia por ausencia del Titular de esta Unidad Administrativa en Chihuahua
 la **Lcda Argene Blasquez Morales** Titular de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Norte
 Rúbrica.

(R.- 550643)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000796/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el art 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **03 de noviembre del año en 2015**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo tipo **marca HUMMER H2**, color negro con gris, sin placas de circulación, modelo 2006, con **número de serie 5GRGN23U76H109803**; por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos del Ejército Mexicano el día 03 de noviembre del año en 2015.-----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000751/2016**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **24 de noviembre de 2016**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo tipo camioneta cerrada, marca Toyota, color gris plata, sin placas de circulación, con llave de encendido y **número de serie JT3WN39W3R0129870**, por ser **objetos** del delito investigado; la cual fue asegurada por Elementos del Ejército Mexicano, el día 24 de noviembre de 2016. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001411/2018** instruida en contra de **Christian Jesús Palazuelos Mendoza y Denisse Ivonne Fonseca Araujo**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual en fecha 13 de diciembre del 2018, se acordó el aseguramiento de: un vehículo Camioneta Marca Ford, Modelo Expedition, color rojo, con placas de circulación VLB-599-A, del Estado de Sinaloa, con Número de

Identificación Vehicular 1FMFU18L6VLA30737, de manufactura Extranjera y año modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Federal, en fecha 12 de diciembre de 2018. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000824/2019**, instruida en contra de **Angel Mercado Angeles**, por la probable comisión del delito establecido en el **Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación**, en la cual el **20 de noviembre de 2019**, se acordó el Aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, sub marca Silverado, color azul marino, modelo 2005, **serie número 1GCEC14X35Z174562**, placas de circulación WQT921 del Estado de Colorado, E.U.A.; el cual según se desprende de la puesta a disposición de fecha 20 de noviembre de 2019, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Federal Ministerial en fecha 20 de noviembre de 2020. -----

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000284/2020**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Sustracción Ilícita de Hidrocarburo**, previsto en el artículo 8, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de mayo del 2020**, se acordó el aseguramiento de **1).-** una motocicleta de la marca Kurazai, modelo YX48ST-M, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular LFFWJ01C3DCB06034**, año 2013, correspondiendo a un vehículo de manufactura extranjera y **2).-** un vehículo de arrastre denominado marca Operbus, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, con número económico DH0339, con número de **identificación vehicular 3BPB1A62181001361**, correspondiendo a un vehículo de manufactura nacional y año 2008, por ser **instrumentos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Fuerza Metropolitana, en fecha 22 de abril de 2020. -----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000504/2020**, instruida en contra de **Jorge Francisco Garza Rivera y David Gustavo Jaso de Lira**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L**, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, en relación con el artículo 193 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de agosto del año 2020**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo de la marca Chevrolet, año-modelo 2010, tipo Express Van, color blanco, placas de circulación SKY2347 del Estado de Nuevo León, con número de **identificación 1GA2G1DG2A1162038**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado; dicho bien fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 18 de agosto del año 2020. -----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000337/2022**, instruida en contra de **Sergio Abraham Chavez Fabela**, por la probable comisión de los Delitos **Presunción de Contrabando**, previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación y **Transporte Ilegal De Personas Extranjeras**, previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **8 de mayo del 2022**, se acordó el aseguramiento de Camioneta de la marca Mercury, modelo Mariner, color blanco, con engomado de Federación de Protección Ciudadana A.C. FPC-0311A con Número de **identificación vehicular 4M2CU81Z88KJ30017**, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (manufacturado en Estados Unidos) y año- modelo 2008., sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación; por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Estatal el día 06 de mayo de 2022. -----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000312/2023** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Daño a Propiedad Ajena**, previsto 399 del Código Penal Federal, en la cual el día **17 de mayo del 2023**, se aseguró: **1.-** Un vehículo marca Toyota, Sienna, color Gris, Modelo 2006, con placas de circulación SLX-2113, del Estado de Nuevo León, con número de **identificación vehicular 5TDZA23C16S529694**, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 26 de marzo de 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 27 de noviembre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Durango

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 550621)